

en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal, no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

En relación a la provisionalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". De este modo se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, en el Caso Casa Nina vs. Perú, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

En consecuencia, atendiendo a que el nombramiento y designación de la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, se efectuaron con retención de su cargo de carrera como fiscal provincial titular, corresponde designarla en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, conforme a su título de nombramiento, debiéndose previamente dar por concluido el nombramiento y designación de la abogada Marcela Delia Valderrama Juárez, quien ocupa provisionalmente el cargo en el despacho fiscal en el cual será designada la primera abogada en mención, teniendo en consideración para ello las propuestas efectuadas a través de los oficios N°s. 222 y 001798-2024-MP-FN-PJFS LALIBERTAD, cursados por la abogada Celia Esther Goicochea Ruiz, en ese entonces, en su condición de encargada de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, y la abogada Lea Guayan Huaccha, presidenta de la citada Junta de Fiscales Superiores, respectivamente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo n° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Gustavo Guillermo Bringas, fiscal provincial titular corporativo especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad - Sede Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Libertad; por consiguiente, dejar sin efecto la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 041-2023-MP-FN y 1463-2024-MP-FN, de fechas 7 de enero de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marcela Delia Valderrama Juárez, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 198-2019-MP-FN, de fecha 31 de enero de 2019; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Luis Gustavo Guillermo Bringas, fiscal superior titular penal de La

Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, fiscal provincial titular mixta corporativa de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento a los abogados Luis Gustavo Guillermo Bringas, Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez y Marcela Delia Valderrama Juárez que deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2316728-2

Designar fiscal adjunto provincial titular penal de Chachapoyas, Distrito Fiscal de Amazonas, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1849-2024-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000674-2024-SG/JNJ, de fecha 9 de agosto de 2024 y la Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 1125-2024-JNJ, de fecha 7 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de vistos, cursado por el abogado Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, secretario general de la Junta Nacional de Justicia y recepcionado por la mesa única de partes virtual de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, el 9 de agosto de 2024, se remite copias certificadas de, entre otra, la resolución de vistos, emitida por la Junta Nacional de Justicia, en el marco del registro de candidatos en reserva de la convocatoria N° 006-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ, por la cual se nombró, entre otro, a un fiscal adjunto provincial penal de Chachapoyas del Distrito Fiscal de Amazonas.

Con fecha 9 de agosto de 2024, la Junta Nacional de Justicia, en ceremonia pública, proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento correspondiente, entre otros, al abogado Rodolfo Alva Rodríguez.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 598-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010, se resolvió nombrar al abogado Rodolfo Alva Rodríguez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de San Martín y con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5898-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, fue designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los

niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

De otro lado, es necesario precisar que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4321-2017-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2017, se nombró al abogado John Geyler Delgado Velásquez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal, no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

En relación a la provisionalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". De este modo se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, en el Caso Casa Nina vs. Perú, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en virtud al nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de vistos, se hace oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de designar al abogado Rodolfo Alva Rodríguez, en un despacho fiscal conforme a su título de nombramiento expedido por la referida resolución, para lo cual se deberá previamente dar por concluido el nombramiento y designación del abogado John Geyler Delgado Velásquez, quien ocupa provisionalmente el cargo en el despacho fiscal donde será designado el primer abogado en mención, teniendo en cuenta para ello la propuesta formulada por el abogado Gilder Zapana Mayta, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas a través de los oficios N°s. 001644 y 001706-2024-MP-FN-PJFSAMAZONAS, asimismo, se precisa que el código AIRHSP 000478 corresponde a la plaza de fiscal adjunto provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, el cual se le asignará.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo n° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Rodolfo Alva Rodríguez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 598-2010-MP-FN y 5898-2015-MP-FN, de fechas

30 de marzo de 2010 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado John Geyler Delgado Velásquez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4321-2017-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2017, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Rodolfo Alva Rodríguez, fiscal adjunto provincial titular penal de Chachapoyas, Distrito Fiscal de Amazonas, en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento a los abogados Rodolfo Alva Rodríguez y John Geyler Delgado Velásquez que deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas y San Martín, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2316728-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que aprueba la campaña de beneficios tributarios denominada "Olivense sin Deudas"

ORDENANZA N° 600/CDLO

Los Olivos, 24 de julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 347-2024-MDLO/GATR/SGR emitido por la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 059-2024- MDLO/GATR emitido por la Gerencia de Administración y Rentas, el Informe N° 229-2024-MDLO/GAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1243-2024 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción;

Que, numeral 8 del artículo 9° de la norma mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal